Ayuntamiento de Vilamarxant

Edicto del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobacion definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas escolares.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial celebrado en sesión Extraordinaria y Urgente en fecha 29 de abril de 2015, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas escolares en el municipio de Vilamarxant, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES

ARTICULO 1. OBJETO DE LA BECA

La beca tiene por objeto contribuir económicamente a la adquisición de libros de texto para los alumnos escolarizados desde los 3 años, Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del primer y segundo ciclo.

ARTICULO 2. BENEFICIARIOS Y DOTACION ECONOMICA

1.- Los niños/as por los que se solicite beca de libros serán residentes y estarán empadronados en Vilamarxant.

2.- Podrán solicitar becas los alumnos escolarizados desde los 3 años, Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del primer y segundo ciclo.

3.- Estará excluido de la beca el importe correspondiente a material escolar, agenda y cuotas de AMPA, contabilizándose en la beca únicamente libros de texto. El ayuntamiento sufragará la diferencia entre el aporte del Bono Libro o de la beca de Conselleria, (independientemente de si esta es concedida o denegada), y el coste total de los libros adquiridos, hasta un máximo de 75 €.

4.- La gestión de la beca se realizará a través de las AMPAS de los diferentes centros educativos del municipio. En todo caso, en aquellos centros docentes que tengan implantado el programa "Banco de Libros", la concesión de esta ayuda queda condicionada a que los beneficiarios de la misma estén dados de alta en dicho programa o, al menos, aporten la solicitud de alta sellada por el AMPA

5.- Los alumnos que cursen sus estudios en centros de fuera del municipio de Vilamarxant, deberán traer ellos mismos directamente la factura correspondiente al coste de los libros.

ARTICULO 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.- Se concederá beca a los núcleos familiares que no superen en ingresos netos, del año en curso, las cantidades establecidas (según el baremo de prestación familiar por hijo a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Se considera núcleo familiar a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, independientemente de la edad o parentesco que tengan.

2.- Quedan excluidos de este baremo económico aquellos niños que:

-Residen en Acogimiento Familiar formalizado legalmente, con alguna familia de Vilamarxant.

-Los niños Víctimas de Violencia Doméstica reconocida por acta judicial.

-Las familias con título de "Familia Numerosa" becando en este caso a los niños que concede el derecho a dicho título.

ARTICULO 4. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA BECA:

1. - El plazo para solicitar las becas de libros en el Ayuntamiento se inicia el 1 de junio y concluirá el 30 de junio del año en curso.

Se deberá presentar la solicitud con la documentación requerida por registro de entrada del Ayuntamiento. Sólo se admitirán solicitudes fuera de plazo, en el caso de niños desplazados de otros municipios a Vilamarxant, después de concluido el mes de junio, que se acreditará mediante certificado de residencia.

2. – Documentación necesaria para solicitar la beca:

- Cumplimentar la solicitud que se facilitará en el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento.

- Fotocopia del DNI de los padres.

-Declaración de Renta del último año, expedido por la Agencia Tributaria. En caso de no realizarla, deberá aportar certificado negativo de hacienda, certificado de pensión, certificado de percepción de subsidio por desempleo, vida laboral, nominas del último año, y declaración jurada de ingresos del último año.

ARTICULO 5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. RESOLUCION. La resolución de aprobados y denegados será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento durante el mes de julio.

2. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas, o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados/as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación en los tablones de anuncios del Departamento de Bienestar Social , para que, en el plazo de tres días hábiles, a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más tramite, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99.

3. -LISTADOS PROVISIONALES Y ALEGACIONES.

Se expondrán al público los listados provisionales admitidos, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados se publicarán, en el Departamento de Bienestar Social.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

4.-LISTADOS DEFINITIVOS.

El listado definitivamente aprobado se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en los tablones de anuncios de Bienestar Social y del ayuntamiento. Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que cumplan los criterios exigidos, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consign e .

El Ayuntamiento de Vilamarxant , con el fin de atender peticiones de niños/as, por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos, podrá proponer la inclusión de estos beneficiarios.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

5. -PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO.

La resolución y asignación de la ayuda será aprobada por el órgano competente.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilamarxant, a 13 de julio de 2015.—El alcalde, Jesús Montesinos Oltra.

2015/17794